

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 01 de agosto de 2023

Gerencia Administración y Finanzas

04 AGO 2023

Secretaría Gerencia Administración
N° de Ingreso 2023-10

VISTO:

El Informe N° 318-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 26 de julio de 2023, la Carta N° 04-2023/IO/RAPC, de fecha 10 de julio de 2023, la Carta N° 007-2023-R.C/CAM, de fecha 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 109-2022-EPS-M/GG, de fecha 19 de octubre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, registrado con Código Único de Inversiones N° 2564793, con un costo de inversión total ascendente a **S/ 151,308.06 (ciento cincuenta y un mil, trescientos ocho con 06/100 soles)**, programado su ejecución en un plazo de 45 días calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 05 de enero de 2023, el Comité de selección, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”** CON CUI N° 2564793, al **CONSORCIO ALTO MAYO** (Integrado por CONSTRUCTORA BORO E.I.R.L., con RUC N° 20601638488, ARO&KA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC N° 20601638488), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato;

Que, con fecha 01 de febrero de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el CONSORCIO ALTO MAYO, suscribieron el CONTRATO N° 001-2023-EPS MOYOBAMBA S.A., para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”** CON CUI N° 2564793;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., realizó la entrega del terreno al CONSORCIO ALTO MAYO, suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, se da inicio al plazo contractual de ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” CON CUI N° 2564793; Así mismo, mediante el Asiento de Obra N° 01, el residente de obra apertura el Cuaderno de Obra digital;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 07, de fecha 27 de mayo de 2023, el residente de obra indica que de la revisión del expediente técnico contractual, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, se indica en el numeral 7.- Metas físicas, en las que se considera en el literal: a) CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CIMIENTOS, SOPORTES DE CONCRETO Y TUBO DE ACERO. CONTARÁ CON UN DESCANSO QUE SU COBERTURA SERA DE ESTRUCTURA DE MADERA CON CALAMINA; DE LA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO EXISTE LA PARTIDA 06.02 COBERTURA TERMOACUSTICA; DE LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES ESTAS DESCRIBEN QUE SERA POSTES DE MADERA, LISTONES DE MADERA, CALAMINA Y CLAVOS; DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 193.- CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, SE FORMULA LA CONSULTA DE OBRA N° 01, FALTA EL DETALLE CON EL QUE SE EJECUTARA DICHA PARTIDA DE PROTECCIÓN DEL PUENTE DADO QUE NO EXISTE DETALLE ALGUNO EN LOS PLANOS CONTRACTUALES;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 15 de fecha 08 de junio de 2023, el residente de obra, solicita definir y dar instrucciones al contratista referente a la consulta sobre la partida 06.02 COBERTURA TERMOACUSTICA;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 26, el residente de obra indica que la PARTIDA 01.06.02 COBERTURA TERMOACUSTICA, DEBIO EJECUTARSE EN LA FECHA DEL 16/06/2023 AL 20/06/2023, Y LA PARTIDA SUCESORA 01.06.03 BANCA DE MADERA DEL 21/06/2023 AL 23/06/2023, SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO VIGENTE; POR LO QUE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 197 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL RLCE, LITERAL A) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 27, el inspector de obra, indica: DE ACUERDO AL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 26, DONDE SE MENCIONA LA FALTA DE DETALLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.06.02 COBERTURA TERMOACUSTICA Y SOBRE LA PARTIDA SUCESORA 01.06.03 BANCA DE MADERA, ESTAS PARTIDAS DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA FORMAN PARTE DE LA RUTA CRÍTICA, POR LO QUE DE ACUERDO A LA PETICIÓN DEL RESIDENTE SE ACOGE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 07 DÍAS CALENDARIOS, SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ACUERDO A LEY;



ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencio
y FIR 04435436 hard
vo: Day V B
da: 03.08.2023 15:32:34 -05:00



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

Que, mediante Carta N° 007-2023-R.C/CAM, de fecha 07 de julio de 2023, el representante común de la empresa ejecutora CONSORCIO ALTO MAYO, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” CON CUI N° 2564793, por siete (07) días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 15 de julio de 2023, por las causales **a) “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** (debido a la afectación del programa de ejecución vigente, en la partida que conforma la **ruta crítica partida 01.06.02 Cobertura Termoacústica y la partida sucesora 01.06.03 Banca de Madera, al no poder ejecutar debido a que no se contaba con los planos detalles constructivos para su correcta implementación en obra**);

Que, mediante Carta N° 04-2023/IO/RAPC, de fecha 10 de julio de 2023, el inspector de obra, adjunta la Carta N° 007-2023-R.C/CAM, de fecha 07 de julio de 2023, con la que sustenta técnicamente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO ALTO MAYO, señalando lo siguiente: (...) esta se basa en la falta de detalle para la ejecución de la partida 06.02 COBERTURA TERMOACUSTICA, la cual esta afectando la ruta crítica de ejecución de la obra, por lo que se aprueba el sustento de solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 07 días calendarios, necesarios para la ejecución de las partidas contempladas. Así mismo, señala que el plazo final de ejecución contractual es el 08 de julio de 2023 y con la ampliación de plazo sería el día 15 de julio de 2023. En ese sentido, concluyó señalando: **1.** Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 07 días calendarios. **2.** Se pone de conocimiento que el nuevo vencimiento de termino de ejecución contractual es el día 15 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N° 318-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., después de realizar la verificación de la documentación presentada por el contratista y el inspector de obra, la entidad emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución contractual por 7 días calendarios, desde el 08 de julio de 2023 y con la ampliación de plazo sería el día 15 de julio de 2023, concluyó y recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud hecha por el CONSORCIO ALTO MAYO, por 7 días calendarios, en concordancia al artículo 198° del Decreto Supremo 344-2018-EF, comunicar al inspector y contratista que la nueva fecha de termino de obra es 15 de julio de 2023;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, “*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*”;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*”;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: **“198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier



FIRMA
DIGITAL

ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencia
y FIR 04435436 hard
vo: Doy V° B°
ta: 03.08.2023 15:33:16 -05:00



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Operaciones en lo que respecta a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En virtud a las opiniones Técnicas emitidas por el Inspector de Obra, el Contratista y la Gerencia de Operaciones, corresponde aprobar vía acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N°01 por siete (07) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO ALTO MAYO mediante Carta N° 007-2023-R.C/CAM, de fecha 07 de julio de 2023, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”;**

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima –EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS MOYOBAMBA S.A., y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO ALTO MAYO mediante Carta N° 007-2023-R.C/CAM, de fecha 07 de julio de 2023, otorgando una ampliación de siete (07) días calendario al CONTRATO N° 001-2023-EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 01 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”** CON CUI N° 2564793, trasladando la fecha de término de ejecución de la obra al 15 de julio de 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2023-EPS-M/GG

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contratista CONSORCIO ALTO MAYO, amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, presente al inspector de la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 198.7. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder, asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe)

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO ALTO MAYO, Inspector de Obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

Iván Gustavo Restegui Acedo
Ing. Iván Gustavo Restegui Acedo
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 04.08.23
Pase a: OTIC
Para: Publicación
Gerencia de Administración y Finanzas

